Año 1895 Corozal

Acta de la Junta local de Instrucción Pública. Corozal. Se solicita la destitución de un maestro. (Fragmento)

Síntesis. Se solicita la destitu-
ción de un maestro en la escuela
del Barrio Dos Bocas por
abandonar su escuela por varios
días.

Año 1895 Corozal

ACTA DE LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCION PUBLICA. COROZAL

Se solicita la destitución de un maestro

(Fragmento)

2º. Leí la defensa producida por don Marcelino R. Bermo, Maestro de la escuela rural de "Dos-bocas", como consecuencia del expediente instruídole por abandono de destino. Tratado el auto detenidamente y en vista de que los descargos del interesado no desvirtúan la gravedad de la falta por el cometida y que ésta se halla justificada por el testimonio indubitable de los testigos examinados en aquel procedimiento; teniendo, además, en cuenta que de informes adquiridos, dignos de todo crédito resulta evidenciado que el Sr. Bermo permaneció en la Capital invertido en gestiones de interés particular, durante los cinco primeros días del mes de abril último, y que no habiendo acreditado en forma la imposibilidad absoluta de verificar su regreso dentro de tiempo hábil, a fín de proseguir las faenas escolares, no existe ninguna circunstancia atenuante digna de ser apreciada en su favor puesto que de admitirse sus causas sin justificación legal sería dejar sentado un precedente abusivo con perjuicio de las consecuencias de la enseñanza; la Junta acordó por unanimidad informar respetuosamente al Exmo. Sr. Gobernador General, que encontrándose incurso el susodicho funcionario en la responsabilidad prevista en el artículo 66 del Decreto Orgánico vigente, procede se acuerde su separación del destino que regenta, salvo siempre que S.E. estimo más oportuno.

La Junta Local de Instrucción Pública Solicita la Destitución

de un Maestro.

Archivos de Corozal (Fragmento de un acta)

2º Leí la defensa producida por don Marcelino R. Bermo, Maestro de la escuela rural de "Dos-bocas", como consecuencia del expediente instruídole por abandono de destino. Tratado el auto detenidamentey en vista de que los descargos del interesado no desvirtúan la gravedad de la falta por él cometida y que ésta se halla justificada por el testimonio indubitable de los testigos examinados en aquel procedimiento; teniendo, además en cuenta que de informes adquiridos, dignos de todo crédito resulta evidenciado que el Sr. Bermo permaneció en la Capital invertido en gestiones de interés particular, durante los cinco primeros días del mes de abril último, y que no habiendo acreditado en forma la imposibilidad absoluta de verificar su regreso dentro de tiempo hábil, a fin de proseguir las faenas escolares, no existe ninguna circunstancia atenuante digna de ser apreciada en su favor puesto que de admitirse sus causas sin justificación legal sería dejar sentado un precedente abusivo con perjuicio de las consecuencias de la enseñanza; la Junta acordó por unanimidad informar respetuosamente al Exmo. Sr. Gobernador General, que encontrándose incurso el susodicho funcionario en la responsabilidad prevista en el artículo 66 del Decreto Orgánico vigente, procede se acuerde su separación del destino que regenta, salvo siempre que S. E. estime más oportuno.

abril 1895

Año 1895 Corozal

~~ACTA DE~~ LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Archivo de COROZAL

~~Se~~ solicita la destitución de un maestro

(Fragmento) de un acta

2º. Leí la defensa producida por don Marcelino R. Bermo, Maestro de la escuela rural de "Dos-bocas", como consecuencia del expediente instruídole por abandono de destino. Tratado el auto detenidamente y en vista de que los descargos del interesado no desvirtúan la gravedad de la falta por el cometida y que ésta se halla justificada por el testimonio indubitable de los testigos examinados en aquel procedimiento; teniendo, además, en cuenta que de informes adquiridos, dignos de todo crédito resulta evidenciado que el Sr. Bermo permaneció en la Capital invertido en gestiones de interés particular, durante los cinco primeros días del mes de abril último, y que no habiendo acreditado en forma la imposibilidad absoluta de verificar su regreso dentro de tiempo hábil, a fín de proseguir las faenas escolares, no existe ninguna circunstancia atenuante digna de ser apreciada en su favor puesto que de admitirse sus causas sin justificación legal sería dejar sentado un precedente abusivo con perjuicio de las consecuencias de la enseñanza; la Junta acordó por unanimidad informar respetuosamente al Exmo. Sr. Gobernador General, que encontrándose incurso el susodicho funcionario en la responsabilidad prevista en el artículo 66 del Decreto Orgánico vigente, procede se acuerde su separación del destino que regenta, salvo siempre que S.E. estimo más oportuno.